



ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE TIENEN QUE REGIR EL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DEL MANTENIMIENTO, LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA ANTIGUA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato administrativo regulado por este pliego es la explotación del BAR-RESTAURANTE ubicado en el Centro de Interpretación de La Antigua de Zumarraga, reservándose la titularidad del servicio público la Administración contratante y encomendando su gestión a particular, a su riesgo y ventura.

El local que es el objeto de este contrato se librará al adjudicatario en las condiciones en que se encuentre en el momento del inicio del contrato.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos que originen las reparaciones y limpieza necesarias para la puesta a punto del mismo.

No se permite la cesión de la concesión.

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas que lo tienen que regir.

El plazo de duración inicial del contrato será de 4 años, sin perjuicio de la posible prórroga que se prevé en el pliego de cláusulas administrativas (4+1)

Fecha prevista de inicio: La que resulte fijada según acuerdo de adjudicación.

2.- CANON

El concesionario del contrato satisfará el canon mínimo anual, a licitar al alza de 24.300 euros anuales, es decir, 2.025 euros mensuales.

El canon mínimo anual será pagado mensualmente de forma que cada pago mensual sea 1/12 parte de su total.

3.- INSTALACIONES

El Ayuntamiento de Zumarraga pone a disposición del concesionario las instalaciones necesarias para la prestación del servicio. El espacio objeto de esta licitación es el bar-restaurant situada en el Centro de Interpretación de La Antigua. La terraza será de uso compartido con el Ayuntamiento, de modo que el concesionario podrá hacer uso de la misma, sin que quepa el cobro de tasa por ocupación de vía pública, y el Ayuntamiento podrá organizar actividades de tipo cultural que tengan sintonía con el entorno. Además, dicha terraza tendrá un carácter de uso público por la ciudadanía siempre que no menoscabe el entorno, ni la actividad.

Kodea/Código	G23/0027	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQBX1.7.jGxQ		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQBX17.jGxQ		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-1-		Hoja





ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

La energía eléctrica, gas y agua se abonará por parte del concesionario. También serán de cuenta del concesionario el mantenimiento de las cámaras de seguridad instaladas.

Los gastos de teléfono serán a cargo del concesionario, quien controlará las líneas telefónicas e instalará los aparatos que considere necesarios.

En el caso de colocar aparatos de reproducción de música ambiental en el interior de la bar-restaurante y/o terrazas, tendrá que ir en consonancia con el espacio y se respetarán en todo momento los niveles establecidos en las ordenanzas municipales, y las actividades programadas por el Centro de Interpretación. En ningún caso, se podrá ofrecer un servicio de discoteca.

El ayuntamiento realizará el mantenimiento del sistema de detección de incendios, los extintores y BIEs irán a cargo del adjudicatario.

Accesibilidad Universal y Diseño para todas las personas

Se tiene que cumplir con las especificaciones técnicas de diseño universal para todas las personas establecidas en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de accesibilidad universal y diseño para todos, así como el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

4.- DECORACIÓN Y MOBILIARIO

El espacio se entrega dotado de los muebles, enseres, electrodomésticos, cubertería, mantelería, menaje de cocina, etc., necesarios para la explotación del servicio.

El resto de los elementos, a nivel de decoración y mobiliario necesarios para la prestación del servicio serán a cargo del concesionario.

Todo el mobiliario y elementos decorativos tendrán que ir en consonancia con la estética y decoración del edificio y tendrán que tener el visto bueno previo del Ayuntamiento.

Las instalaciones de máquinas expendedoras de tabaco, bebidas, etc., requerirá la previa autorización del Ayuntamiento.

Queda prohibida la instalación de máquinas de apuestas o de azar.

5.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

Los trabajos de mantenimiento y conservación periódicos de las instalaciones objeto de esta licitación tendrán que correr a cargo del concesionario.

El concesionario no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para la realización del servicio.

Kodea/Código	G23/0027	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQBX1.7.jGxQ		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQBX17.jGxQ		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-2-		Hoja





ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

Previa autorización del Ayuntamiento podrá efectuar, a costa suya, las modificaciones y reformas que considere convenientes, sin que, por eso adquiera ningún derecho económico a la finalización del contrato.

Las instalaciones, mejoras y reparaciones que afecten al inmueble realizadas por el concesionario revertirán al Ayuntamiento al acabar el plazo fijado en el contrato.

Igualmente, serán a cargo del concesionario los gastos que se puedan originar del correcto mantenimiento del mobiliario y maquinaria existentes.

El concesionario está obligado a la renovación periódica y mantenimiento en perfectas condiciones de los niveles de acabado: pintura, limpieza y tratamiento de los pavimentos, etc.

El mantenimiento periódico de la terraza será a cargo del concesionario, también la limpieza diaria de la misma.

Será responsabilidad del Ayuntamiento el mantenimiento y conservación de las acometidas generales e instalaciones comunes del edificio.

Toda actuación de reforma, mantenimiento, limpieza y conservación del espacio tiene que ser respetuosa en relación con la arquitectura original, y tiene que ser consensuada, en todo momento, con el Ayuntamiento, disponiendo, de todos los permisos necesarios para poderla ejecutar. El incumplimiento de esta premisa será motivo de resolución contractual.

6.- SERVICIOS

El bar-restaurant tendrá que ofrecer un servicio ininterrumpido de primer orden tanto en la calidad de los productos ofrecidos como en el servicio que se preste, cumpliendo todas las normas y procedimientos de calidad existentes.

Se tendrán que presentar diferentes opciones de plato del día y carta para todos los públicos y para las diferentes restricciones alimentarias. Se valorarán ideas vegetarianas y veganas, así como propuestas gastronómicas que tengan en cuenta una dieta nutricionalmente equilibrada. Se valorará también una carta que tenga en cuenta al público infantil.

Se presentarán propuestas de productos, proveedores y marcas de comercio local (dando en lo posible prioridad a proveedores locales, kilómetro 0), frescos y la introducción de alimentos básicos y manufacturados de agricultura ecológica y/o de comercio justo, productos de temporada y de proximidad. Una selección de productos (también en cuanto a los vinos u otras bebidas) que destaque por ser una oferta selectiva, donde se priorizan productos de calidad, artesanos y ecológicos, con el objetivo de diferenciarse de otros comercios de la zona.

Se tendrá en cuenta que las comidas sean naturales y, si es posible, realizadas al momento.

Kodea/Código	G23/0027	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQBX1.7.jGxQ		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQBX17.jGxQ		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-3-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

La propuesta tendrá que ir de acuerdo con las tendencias gastronómicas.

Se pueden presentar ideas para diferentes épocas y momentos del año, así como acciones relacionadas con la actividad del Centro de interpretación (p. ej. franjas horarias, días de la semana, época del año, exposiciones en curso, campañas de dinamización).

El concesionario tiene que respetar y atender las tres tipologías del espacio: bar (almuerzos), restaurante (comidas, cenas) y terraza (bar).

Servicio de catering

Se tiene que ofrecer un servicio de calidad, adaptado a las diferentes necesidades tanto por parte del Ayuntamiento, como el Centro de Interpretación, como otros clientes que lo soliciten. Se incluirán en la propuesta presentada los posibles servicios de catering ofrecidos.

El Centro de Interpretación tendrá como opción exclusiva la organización con el concesionario de los catering para inauguraciones, acontecimientos..., así como las consumiciones derivadas de sus visitas.

Para aquellos actos organizados por el Ayuntamiento u otras entidades o terceras personas en el Centro de Interpretación, el concesionario tendrá exclusividad para la prestación del servicio de catering, siempre que su oferta esté en igualdad de condiciones con otras que puedan proponer otras empresas.

7.- PRECIOS

En todo momento el concesionario tendrá visible y a disposición del público la lista completa de los precios autorizados de venta al público de los artículos comercializados en la bar-restaurante.

Es importante ofrecer una opción económica a mediodía que permita a todos los públicos (profesionales, turismo en general...) comer a un precio razonable.

8.- LIMPIEZA

El adjudicatario está obligado a la limpieza diaria del Bar-Restaurante y locales que se asignan al servicio. Dicha limpieza se llevará a cabo durante la primera hora del funcionamiento de la actividad, sin perjuicio de las labores que para la conservación de la misma deban efectuarse a lo largo de la jornada. El adjudicatario, además, deberá encargarse de la limpieza de las otras zonas del edificio: Terraza, centro museográfico y servicios públicos, y también los servicios públicos ubicados en el exterior.

Deberá cumplir la normativa exigida por el Departamento de Salud del Gobierno Vasco en todo lo relativo a la actividad de Bar- Restaurante.

Kodea/Código	G23/0027	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQBX1.7.jGxQ		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQBX17.jGxQ		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-4-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

Dada la incidencia estética y de utilización públicas, el Ayuntamiento podrá actuar en ejecución sustitutoria, girando los gastos o tasas al adjudicatario, sin perjuicio de la revocación del contrato.

Las instalaciones y equipamiento utilizados tienen que mantenerse en perfecto estado de limpieza, higiene y seguridad durante todo el periodo que comprenda el contrato.

En el caso de los baños, el concesionario dedicará el tiempo necesario para su limpieza permanente, suministrando los consumibles necesarios (papel, jabón, etc.). Igualmente, se obliga a permitir utilizar los baños del bar a cualquier visitante, con independencia de que consuma o no.

En caso de avería o cualquier otra contingencia se informará al público mediante los letreros adecuados.

Los gastos necesarios para el cumplimiento de lo mencionado en el párrafo anterior, bien sea por iniciativa del concesionario o por requerimiento del serán a cargo única y exclusivamente del concesionario.

Corresponderá también al concesionario la limpieza de los espacios donde se haya prestado sus servicios de catering, que se tendrá que realizar inmediatamente después a la finalización de la prestación del servicio.

El concesionario cuidará escrupulosamente que el servicio prestado en la bar-restaurante no ocasione molestias ni perturbe la salubridad, seguridad y limpieza del Centro en ningún aspecto. A tal efecto, respetará todas las normas generales de seguridad del Centro y cuidará que todos los servicios de carga y descarga se hagan en horarios y lugares convenidos, que los residuos y los desechos se recojan en los lugares adecuados, que el almacenamiento de cajas, botellas, etc. se haga igualmente en los lugares previstos y en las condiciones idóneas.

El concesionario tendrá que ejecutar los correspondientes planes de seguimiento y control de las condiciones de higiene y sanidad, así como planes de actuación en la limpieza y desinfección de las dependencias e instalaciones. El concesionario está obligado a realizar aquellas acciones de desinfección, desratización y desinsectación de todas las instalaciones que sean necesarias, que como mínimo se tendrán que llevar a cabo una vez cada dos / tres meses.

Para cumplir con todos estos aspectos, el concesionario estará sometido a las inspecciones técnico-sanitarias periódicas, que podrán llevar a cabo representantes del Ayuntamiento y, en todo caso, las autoridades sanitarias competentes. Su incumplimiento será motivo de resolución del contrato.

9.- MEDIO AMBIENTE

Kodea/Código	G23/0027	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQBX1.7.jGxQ		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQBX17.jGxQ		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-5-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

El concesionario se compromete a cumplir la normativa en materia medio ambiental, en particular en lo que respecta a la eliminación de residuos peligrosos procedentes de la actividad (especialmente envases contaminantes, restos de productos de limpieza...).

Todos los residuos generados por el uso de la bar-restaurante serán evacuados del centro por el concesionario.

El concesionario tendrá que separar desde el origen cada tipo de residuo y depositarlo en el contenedor correspondiente en el momento más adecuado del día, según la normativa municipal. Por eso, el concesionario tendrá que utilizar los contenedores adecuados, proveyéndose de estos en el caso que fuera necesario.

El concesionario tendrá que segregar los aceites usados que se generen de la cocina, que nunca se depositarán en la red de alcantarillado y gestionarlos a través de un gestor autorizado.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar y comprobar, sin previo aviso, la realización de la recogida selectiva y el cumplimiento medio ambiental por parte del concesionario.

Se valorará positivamente la sintonía con éticas de producción y recursos energéticos responsables con el medio ambiente, kilómetro 0 y consumo responsable. Se evitará el uso de plásticos y se promoverá el uso de materiales ecológicos.

10.- HORARIO DE APERTURA

El concesionario se obliga, en todo caso, a mantener en completo servicio la bar-restaurante, en coincidencia con el calendario y horario de apertura y cierre al público del Centro de Interpretación, vigente en cada momento y, en su caso, en conformidad con la normativa municipal que sea de aplicación.

El horario mínimo que atender se acomodará a:

De abril a octubre (7 meses/ años)

- De lunes a jueves: De 10 horas a 17 horas
- Viernes, sábado y domingo: de 10 horas a 24 horas

De noviembre a marzo (5 meses/año)

- De martes a jueves: De 10 horas a 17 horas
- Viernes, sábado y domingo: de 10 horas a 18 horas

15 días de cierre anuales, que deberán darse entre el mes de enero y febrero.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la resolución del contrato de arrendamiento.

Kodea/Código	G23/0027	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQBX1.7.jGxQ		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQBX17.jGxQ		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-6-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

El horario se tendrá que adaptar a las necesidades del Centro con motivo de inauguraciones, actividades programadas, acontecimientos...

Así mismo, el concesionario tendrá que mantener el servicio en funcionamiento en aquellos casos en los que, por la celebración de actos fuera del horario habitual del Centro, le fuera requerido.

Los horarios establecidos a todos los efectos podrán ser modificados por el Ayuntamiento.

El concesionario no podrá cerrar la bar-restaurante en exclusividad para celebrar acontecimientos especiales que supongan la no prestación del servicio para el público general, al menos, durante el horario de apertura del Centro.

El horario de carga y descarga, así como el procedimiento de acceso de los productos y artículos relacionados con los servicios contratados, se establecerán por la Ayuntamiento, según las normas de régimen interno que estén establecidas o pudieran establecerse y; en cualquier caso, una hora antes de la apertura del Museo. El incumplimiento de las instrucciones relativas a la carga y descarga de los productos será causa de resolución del contrato.

El concesionario tendrá que avisar a los vigilantes del museo en el momento de la apertura y cierre, para poder realizar las rondas de inspección.

11.- INSPECCIÓN

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar, por sí mismo o por delegación, la prestación del servicio, las condiciones de higiene y salubridad con que se desarrolla el estado de limpieza y conservación de las dependencias, instalaciones, mobiliario, aparatos y herramientas puestas a disposición del concesionario y cualquier otro aspecto relacionado con el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este pliego. Podrá ordenar, con cargo al concesionario, la ejecución de las actividades necesarias, o la corrección de las que hagan deficientemente.

Las personas que se encarguen de esta función estarán facultadas para entrar en todos los locales, fuera del horario del servicio al público, y a realizar cuántas inspecciones estimen oportunas.

12.- PERSONAL

El concesionario tendrá que aportar todo el personal necesario para prestar debidamente los servicios objeto de la licitación.

El personal de cocina y bar se encontrará en posesión del perceptivo carnet de manipuladores de alimentos, debidamente actualizado, que podrá ser exigido en cualquier momento por el Ayuntamiento.

Kodea/Código	G23/0027	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQBX17.jGxQ		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQBX17.jGxQ		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-7-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

En la selección del personal el concesionario valorará, preferentemente, la presencia, el trato con el cliente y el conocimiento de idiomas, además del conocimiento de las dos lenguas oficiales, euskera y castellano.

El concesionario, en un plazo de 15 días, después de la firma del contrato y para cumplir las normas de seguridad del centro, facilitará nombres y fotocopia del DNI del personal que vaya a prestar servicio en el bar-restaurant.

El personal que preste el servicio tendrá que someterse a las normas de salubridad, seguridad y control actualmente en vigor.

El concesionario se encargará de que el servicio esté en todo momento debidamente atendido por el personal necesario, teniendo en cuenta el volumen de visitantes y los diferentes servicios que tenga que prestar en función de las actividades del centro.

El personal prestará el servicio adecuadamente uniformado y guardando siempre la máxima pulcritud. El concesionario se compromete a mantener la correcta apariencia de los uniformes, reemplazando por otros nuevos en caso de deterioro.

Todo el personal actuará con corrección y amabilidad en el trato con el público y la atención al cliente.

El concesionario y su personal estarán obligados a cumplir las normas de seguridad del Centro, incluidas las tareas dentro de lo establecido para la evacuación del edificio en caso de emergencia.

El concesionario será responsable de los daños que su personal pudiera ocasionar en los locales e instalaciones objeto de licitación.

Se valorará que el concesionario disponga de un protocolo para la prevención, la detección, la actuación y la resolución de situaciones de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, así como un plan de igualdad entre hombres y mujeres.

El Ayuntamiento no asumirá ningún tipo de vínculo laboral con el personal contratado por el concesionario, ni será responsable en su caso del incumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social del mismo. Todo el personal dependerá exclusivamente del concesionario, y por tanto, este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador, teniendo que cumplir bajo su responsabilidad con todas las normativas vigentes en esta materia.

Deberá cumplir con el convenio colectivo de empresas de restauración de Gipuzkoa actualmente en vigor.

El Ayuntamiento queda exonerada de cualquier responsabilidad que se derive de las relaciones laborales que vinculan el personal adscrito al servicio con el concesionario.

Este contrato está sujeto a subrogación de personal.

Kodea/Código	G23/0027	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQBX1.7.jGxQ		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQBX17.jGxQ		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-8-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

13.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Seguimiento

El Ayuntamiento realizará un seguimiento periódico y evaluará la calidad y características del servicio, y dará al concesionario las oportunas indicaciones que se estimen convenientes para la mejora de la prestación del servicio.

Responsable de la ejecución del contrato

El concesionario designará una persona o encargado que lo represente en el lugar de la prestación del servicio, con poderes para adoptar resoluciones en virtud de las reclamaciones efectuadas por los usuarios y visitantes.

Reclamaciones de los usuarios

El concesionario tendrá que tener a disposición del público hojas de reclamaciones para el ejercicio de su actividad que permitan a cualquier usuario formular reclamaciones en cualquier momento. El responsable de la ejecución del contrato tendrá que trasladar al Ayuntamiento todas las reclamaciones realizadas, en el mismo día o en el siguiente día hábil.

14.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El concesionario está obligado al cumplimiento de la normativa general sobre la prevención de riesgos laborales Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por el RD 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y en particular, de las disposiciones sobre coordinación de actividades empresariales a que se refiere el art.24 de la Ley 31/95 sobre Prevención de Riesgos Laborales y el RD 171/2004, de 30 de enero que desarrolla el citado artículo 24.

15.- SEGUROS

El concesionario se hace directa y exclusivamente responsable de cualquier daño que pueda causarse a terceras personas, cosas o local alquilado, como consecuencia directa o indirecta de su actividad o negocio, eximiendo de toda responsabilidad a la Ayuntamiento.

Al efecto, el concesionario se obliga, en todo caso, a contratar, preferentemente con la misma compañía del Ayuntamiento, póliza de responsabilidad civil general por 600.000,00 euros (cubriendo la responsabilidad civil de explotación, la responsabilidad civil locativa y la responsabilidad civil de productos que cubra los alimentos y bebidas suministradas) con la condición de beneficiaria a favor del Ayuntamiento.

Al efecto, el concesionario entregará previamente al inicio de su actividad las pólizas con dichas coberturas, que tendrá que mantener durante toda la vigencia de este contrato y, en su caso, prórrogas. Se podrá exigir al concesionario la acreditación del estar al corriente de pago en cualquier momento de la duración de la concesión.

Kodea/Código	G23/0027	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAQBX1.7.jGxQ		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAQBX17.jGxQ		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-9-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

El incumplimiento de las obligaciones contenidas a este pacto es causa de resolución contractual.

16.-FIANZA

Tratándose de un contrato de concesión de servicios públicos, la garantía queda fijada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

17.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Obligaciones. El concesionario, además de los derechos y obligaciones derivados del régimen jurídico del presente contrato, del ya establecido en los puntos anteriores del presente pliego o del establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, está obligado, a:

1. Responsabilizarse de la custodia y correcto mantenimiento de los equipos del bar-restaurant, así como de la vigilancia de seguridad de los espacios objeto de licitación.
2. No emitir música ni cualquier otro sonido en un volumen alto que impida la comunicación entre las personas.
3. Respetar los horarios establecidos en los pliegos, salvo por motivos de fuerza mayor. En este caso, se expondrá al público la información relativa al motivo del cierre de las instalaciones.
4. Abstenerse de realizar el almacenamiento de envases o cualquier otro tipo de mercancías fuera del lugar adecuado a esta finalidad dentro de las instalaciones.
5. Permitir en todo momento el acceso del personal autorizado del Ayuntamiento para la inspección de las instalaciones.
6. Asumir el coste de la electricidad, gas y teléfono generados por su actividad.
7. Abstenerse de instalar máquinas recreativas.
8. Asumir todos los gastos de mantenimiento, reparación y reposición de los equipos, así como las posibles mejoras de las instalaciones, que tendrán que ser autorizadas por el Ayuntamiento.
9. El concesionario será responsable, durante el plazo del contrato, de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su servicio o de una deficiente organización y/o realización de la gestión y explotación.
10. El concesionario será responsable del personal que contrate para la actividad y del cumplimiento de las obligaciones respecto al mismo en materia laboral y de Seguridad Social, quedando exonerada el Ayuntamiento de toda responsabilidad, contratación, subrogación, liquidación u otros que puedan derivar de las relaciones laborales mencionadas.

El incumplimiento de la obligación de concertar los seguros o la demora en el pago de las primas de estos facultará al ayuntamiento para acordar la resolución del contrato. También tendrá que cumplir con las normas en materia de consumo y prevención de riesgos laborales, así como con las Ordenanzas Municipales y cuánta

Kodea/Código	G23/0027	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQBx17.jGxQ		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQBx17.jGxQ		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-10-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

normativa le sea de aplicación, asumiendo cualquier responsabilidad que pueda surgir hasta la finalización del contrato.

11. Vigilar la conservación del material y del local y recinto objeto de la explotación, e informar al ayuntamiento sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en condiciones idóneas.
12. Pagar los derechos, las tasas, tributos, las contribuciones o los gravámenes del Estado, la Comunidad Autónoma, el Municipio o cualquier otro ente administrativo, derivados del objeto y causa del contrato.
13. Asumir los gastos de transporte, seguro, instalación, entrega y, en su caso, puesta en funcionamiento del material objeto del contrato, así como la formación del personal que lo tenga que utilizar.
14. No se podrán realizar fiestas multitudinarias sin autorización previa de la Ayuntamiento.
15. El concesionario se hará cargo de la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones del bar-restaurant, baños y terraza objeto del contrato.
16. Admitir el disfrutar del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
17. Indemnizar a terceros de los daños que les pueda ocasionar el funcionamiento normal o anormal del servicio público.
18. El concesionario no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de avería, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización por extinción del contrato al cumplirse el plazo de vigencia del mismo o de su prórroga.
19. Ejercer por el mismo el objeto del contrato y no cederlo o traspasarlo a terceros.
20. El Concesionario deberá presentar las cuentas anuales referidas al contrato, en contabilidad diferenciada ante la Intervención Municipal, según se prevé en el artículo 289 de la LCSP, así como cuanta documentación sea necesaria a efectos del ejercicio del control económico-financiero por el Ayuntamiento. Dichas cuentas anuales, en contabilidad diferenciada e independiente, deberán estar auditadas por un auditor de cuentas independiente y deberán presentarse en el primer semestre del año posterior al ejercicio finalizado.
21. Hacer un uso compartido con el Ayuntamiento de la terraza y permitir a la ciudadanía el disfrute de la misma en consonancia con el entorno.

En todo caso el concesionario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones reseñadas en los presentes pliegos y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Derechos. El concesionario tendrá derecho a:

1. La ocupación y explotación de los espacios destinados a bar-restaurant durante el plazo del contrato.
2. Obtener del Ayuntamiento la posesión adecuada para que pueda explotar las instalaciones debidamente.
1. El contrato llevará aparejada la explotación de las dos txoznas que se instalan con motivo del día de Santa Isabel.

Kodea/Código	G23/0027	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQBX1.7.jGxQ		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQBX17.jGxQ		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-11-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2. Obtener la indemnización por daños y perjuicios que le ocasione una posible asunción directa de la gestión de la explotación por parte del Ayuntamiento si se produce por motivos de interés público ajenos de la culpa del concesionario.
3. La devolución de la fianza definitiva depositada, si una vez acabado el plazo contractual y hechas todas las comprobaciones oportunas no se ha tenido que exigir responsabilidad.
4. Otras que se consideren irrenunciabiles y estén previstas en la legislación vigente.

18.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- Condiciones laborales, sociales y de protección del medio ambiente

1.- La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como aquellas que se establezcan en estos pliegos.

2.- La contratista aplicará a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que encuadra la actividad de la empresa contratista, sin perjuicio de otros convenios o pactos de empresa que estuvieran en vigor y mejoren lo dispuesto en aquel.

3.- Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a mantener las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación, no empeorando las mismas; y ello con independencia de que tal convenio pueda posteriormente perder su vigencia en aplicación de las previsiones legales o convencionales sobre finalización de la vigencia de los convenios colectivos. La obligación se entenderá cumplida si se mantienen las condiciones laborales vigentes en el momento inmediatamente anterior a aquel en que, en su caso, se produzca la pérdida de vigencia. En todo caso, se entenderá igualmente cumplida la obligación del mantenimiento de las condiciones laborales si estas hubieran variado por acuerdo alcanzado entre la empresa contratista y la representación de los trabajadores y las trabajadoras, si bien, en ningún caso las condiciones salariales pueden ser inferiores a las establecidas en el convenio colectivo sectorial aplicable. La contratista vendrá obligada a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que le sea requerida para acreditar este extremo.

4.- La adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación al personal que realice la actividad objeto del contrato. A tal efecto tendrá la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado, se apliquen efectivamente al personal adscrito a dicho contrato.

5.- La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable al personal que realice la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

Kodea/Código	G23/0027	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQBX1.7.jGxQ		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQBX17.jGxQ		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-12-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

6.- Cualquier modificación en las condiciones laborales del personal adscrito, que afecte a las establecidas por el convenio colectivo aplicable en el momento de la adjudicación, deberá ser comunicada previamente al órgano de contratación. La comunicación deberá contener la documentación justificativa de la negociación y el contenido de las nuevas condiciones laborales y su repercusión económica inmediata y futura en la estructura de costes del contrato.

7.- En caso de subcontratación, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con lo dispuesto en esta cláusula. La empresa contratista comprobará, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y el alta en la seguridad social de los trabajadores y las trabajadoras de las empresas con las cuales subcontrate y lo comunicará al órgano de contratación.

8.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

2.- Condiciones relativas al personal afecto a la ejecución del contrato

1.- La empresa propuesta como adjudicataria, con carácter previo al inicio de la actividad contratada debe aportar la relación del personal que destinará a la ejecución del contrato y acreditar su alta y afiliación en la seguridad social.

Alternativamente, debe aportar una declaración responsable por donde declare no tener contratadas a esa fecha las personas que se ocuparán en la ejecución del contrato y que acreditará la afiliación y alta de todas ellas cuando las haya contratada y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.

2.- Cuando la empresa contrate a nuevo personal, que vaya a adscribir al objeto del contrato, estará obligada a facilitar a la entidad contratante la siguiente información y documentación:

- Afiliación y alta en la seguridad social.
- Modalidad contractual, objeto del contrato, categoría o grupo profesional y jornada.
- Salario bruto anual (desglosado por conceptos retributivos).
- En su caso, convenio colectivo aplicable y pactos en vigor aplicables.
- Cuando proceda, titulación académica habilitante.

3.- La empresa contratista remitirá mensualmente a la persona responsable del contrato la relación de todo el personal afecto al contrato y de las demás personas físicas y jurídicas vinculadas al mismo, así como la documentación justificativa del pago de salarios del personal y de las cuotas a la seguridad social.

4- Para comprobar que el contrato se está cumpliendo en sus propios términos, el órgano de contratación únicamente podrá acceder a la información personal que sea necesaria y

Kodea/Código	G23/0027	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQBX1.7.jGxQ		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAQBX17.jGxQ		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-13-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

pertinente, no excesiva y adecuada al principio de calidad de los datos, observando en todo caso los principios exigidos por la legislación en materia de protección de datos.

5.- Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquél se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

3.- Condiciones de subrogación

1.- Este contrato está sujeto a subrogación del personal conforme al anexo de personal que contiene información con el objeto de permitir a las empresas licitadoras una adecuada evaluación de los costes laborales efectivos en que incurrirán de resultar adjudicatarias del contrato.

La información consiste en la relación del personal objeto de subrogación, el convenio colectivo de aplicación, la categoría laboral, el tipo de contrato, la fecha de antigüedad, la jornada, el vencimiento del contrato, el salario bruto anual de cada trabajador y trabajadora, los pactos en vigor aplicables al personal que afecte la subrogación, así como, cuando sea preceptiva, la titulación académica.

2.- Adjudicado el contrato a la nueva empresa, pero con anterioridad al comienzo de la ejecución del contrato, la empresa cesante en la prestación del servicio suministrará a la nueva adjudicataria una certificación en la que deberá constar el nombre del personal, fecha de nacimiento, importe de la totalidad de percepciones de cualquier clase (desglosadas por concepto retributivo), antigüedad, modalidad contractual, vencimiento previsto del contrato, jornada, categoría o grupo profesional y todos los pactos en vigor aplicables, así como certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones a la Seguridad Social y recibos de la liquidación de las partes proporcionales que le corresponda abonar; asimismo pondrá a disposición de la nueva adjudicataria los documentos que la misma estime oportunos para la comprobación de la veracidad de todo ello.

En los casos que la empresa tenga representación de personal, a la certificación deberá acompañar informe emitido por la misma, al menos, referente a los datos consignados en el párrafo anterior.

3.- En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al órgano de contratación, la nueva contratista tendrá acción directa contra la antigua contratista.

4.- La contratista cesante responderá de los salarios impagados al personal afectado por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y el personal sea subrogado por la nueva

Kodea/Código	G23/0027	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQBx1.7.jGxQ		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQBx17.jGxQ		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-14-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última (salvo que la subrogación se haya producido por aplicación del artículo 44 del Estatuto de los trabajadores). A tal efecto, la entidad contratante, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

5.- Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquél se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

4.- Condiciones lingüísticas de ejecución

1.- Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6 y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por el Plan de normalización del uso del euskera en el ámbito de actuación del Ayuntamiento de Zumarraga que se encuentre en vigor.

2.- La empresa adjudicataria facilitará en ambas lenguas oficiales los estudios, informes, proyectos u otros trabajos que constituyen el objeto del contrato, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares.

3.- Todos los diseños y actividades deben llevarse a cabo con un planteamiento bilingüe, en euskera y castellano, salvo en casos concretos en que se considere conveniente un uso prioritario del euskera en función de las características de la acción que se plantee y del segmento de ciudadanía al que se dirija.

4.- Se garantizará el uso del euskera en los rótulos, publicaciones señalizaciones, avisos y comunicaciones y, en general, en la interlocución.

5.- La lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y las personas destinatarias con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija la persona usuaria o tercera persona, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la empresa encargada de la adjudicación dirija a personas físicas o jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, sin perjuicio de que en cualquier momento el ciudadano o la ciudadana pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

De los dos trabajadores que estén en sala, uno de ellos deberá tener la capacidad de expresarse en euskera.

Kodea/Código	G23/0027	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQBX1.7.jGxQ		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQBX17.jGxQ		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-15-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

5.- Condiciones en materia de igualdad de mujeres y hombres

1.- La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2.- La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

3.- La empresa o entidad adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo en aquellos contratos cuya ejecución requiera más de diez personas trabajadoras.

6.- Condiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo

1.- La empresa contratista deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales en el trabajo, así como las derivadas del convenio colectivo aplicable.

2.- La empresa contratista deberá adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la integridad y salud del personal afecto al objeto del contrato.

7.- Condiciones respecto del personal de la empresa contratista

1.- Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al órgano de contratación en los términos fijados en el PCAP.

3.- La empresa contratista adquiere el compromiso de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo/a empresario/a, en relación con su personal, asumiendo la negociación, pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y

Kodea/Código	G23/0027	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQBX1.7.jGxQ		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQBX17.jGxQ		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-16-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de seguridad social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y en general todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre la empresa empleadora y su personal.

4.- La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5.- La empresa contratista, deberá designar al menos una persona que se responsabilizará de la coordinación técnica, perteneciente a la plantilla de su empresa, que tendrá entre sus funciones las siguientes:

- Actuar como persona interlocutora entre su empresa y la entidad contratante, canalizando la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Administración contratante, de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo, a tal efecto, coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración contratante para no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, en los términos recogidos en la cláusula 38.2.2.

6.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que la necesidad de prestar los servicios en dependencias de la entidad contratante estuviera prevista en el pliego, y así se hubiera autorizado expresamente. En este caso, la Administración contratante pondrá a disposición de la empresa contratista espacios de trabajo diferenciados de los que ocupa el personal empleado público, correspondiendo a la empresa contratista velar por el respeto por parte de su personal a prestar tales servicios en la ubicación asignada.

7.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada al pago de cantidades, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

19.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

Kodea/Código	G23/0027	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQBX1.7.jGxQ		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQBX17.jGxQ		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-17-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

Obligaciones. El Ayuntamiento, además de los derechos y obligaciones derivados del régimen jurídico del presente contrato, del ya establecido en los puntos anteriores del presente pliego o del establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, está obligada, a:

1. Permitir la posesión quieta y pacífica por el tiempo que dure el contrato.
2. Devolver en su día, la fianza definitiva si una vez concluido el contrato y hechas todas las comprobaciones oportunas, no se ha tenido que exigir responsabilidad.
3. Indemnizar al concesionario por la suspensión temporal del contrato, si esta se produce por motivos de interés público, ajenos a la culpa del concesionario.

Derechos. El Ayuntamiento tendrá derecho a:

1. Ordenar discrecionalmente las modificaciones que se consideren pertinentes en pro del interés público respecto de la explotación, sin perjuicio de los derechos adquiridos por el concesionario.
2. Reservarse el uso del porche o terraza para actividades de carácter cultural.
3. Fiscalizar la gestión del concesionario para que se cumplan las obligaciones del contrato y se satisfaga su interés público. Con cuyo objeto podrá inspeccionar la utilización, explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones relacionadas con el contrato, dictando las órdenes necesarias para mantener o restablecer las condiciones que lo regulan.
4. Asumir temporalmente la explotación de las instalaciones cuando el concesionario no la preste o no la pueda prestar, por circunstancias que se le puedan imputar o no.
5. Imponer las correcciones pertinentes al concesionario por razón de las infracciones que cometa.
6. Dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justifican circunstancias de interés público sobrevenidas, mediante el resarcimiento de los daños que se causen, cuando corresponda.
7. No renovar el contrato.

20.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El concesionario tendrá que prestar el servicio contratado con la debida diligencia y conforme a las condiciones previstas en el presente pliego y en el de prescripciones administrativas particulares.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas deduciéndose de las facturaciones mensuales o sobre la garantía que se haya establecido, en su caso, sin que su cuantía, para el conjunto de supuestos previstos, pueda superar el 10% del presupuesto del contrato.

En aquello no previsto en el presente pliego, será de aplicación aquello indicado en los artículos 192 y siguientes de la LCSP 9/2017.

Kodea/Código	G23/0027	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQBX1.7.jGxQ		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQBX17.jGxQ		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-18-	Hoja	







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

Los incumplimientos se clasifican en:

Muy graves:

1. El incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio establecidas en este pliego, en el de prescripciones administrativas particulares y en la normativa aplicable, que tengan consecuencias perjudiciales graves en la prestación del servicio a los usuarios o las instalaciones adscritas al mismo.
2. El incumplimiento por parte del concesionario de la normativa en materia laboral y/o de seguridad social, sanitaria y de seguridad alimentaria y de prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento.
3. Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio a los usuarios, salvo que concurran circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este contrato.
4. El incumplimiento de la obligación del concesionario de mantener en buen estado de uso y conservación los bienes e instalaciones adscritos al servicio, siempre que hubiera mediado requerimiento del Ayuntamiento para la suplantación de esta circunstancia, no atendido y resuelto en el plazo de un mes.
5. El incumplimiento reiterado (esto es en tres ocasiones) de las instrucciones del Ayuntamiento para la prestación del servicio.
6. El incumplimiento de presentación o falsear la información a suministrar al órgano de control del Ayuntamiento, en conformidad con el dispuesto en este pliego, en el de prescripciones administrativas particulares y en el contrato.
7. La inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades sanitarias competentes en la materia.
8. El incumplimiento del horario mínimo de apertura al público.
9. La carencia reiterada (esto es en tres ocasiones) de limpieza e higiene del local, instalaciones y cualquier producto de alimentación apreciada por el Ayuntamiento.
10. La reiteración de tres o más infracciones graves en el periodo de seis meses.

Si el incumplimiento del concesionario es una infracción de las tipificadas cómo muy graves, se podrá acordar la resolución del contrato y la extinción de la actividad, si se tercia. En este supuesto, el concesionario tendrá que sufragar los daños y perjuicios efectivamente irrogados.

Graves:

1. El impago al ayuntamiento de los importes correspondientes según lo establecido en este pliego y en el de prescripciones administrativas particulares más tarde del día 12 de cada mes.
2. El incumplimiento de la obligación de mantenimiento y conservación de los bienes e instalaciones adscritos al servicio, salvo que fuera un incumplimiento muy grave en conformidad con lo previsto en el apartado anterior.
3. El incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio establecidas en el presente contrato y en la normativa aplicable, salvo que fuera un incumplimiento muy grave según lo establecido en el apartado anterior.
4. La obstrucción por parte del concesionario del control e inspección de los responsables del ayuntamiento.

Kodea/Código	G23/0027	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQBX1.7.jGxQ		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQBX17.jGxQ		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-19-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

5. La pérdida de vigencia de las pólizas de seguro que garanticen en cuantía suficiente las responsabilidades establecidas en este pliego, en el de prescripciones administrativas particulares o su modificación sin previo consentimiento por escrito del Ayuntamiento.
6. El impedimento del uso del servicio a personas cuando tengan derecho.
7. La venta de artículos y productos por encima de los precios aprobados o cambio de precios sin aviso previo al ayuntamiento.
8. La reiteración de dos o más incumplimientos leves en el periodo de seis meses.

Leves:

Todos los otros incumplimientos no cualificados como graves y muy graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en este pliego y en el de prescripciones administrativas particulares.

21.- PENALIDADES

La imposición de penalidades por incumplimientos corresponderá al órgano de contratación.

a) Por incumplimiento muy grave:

El Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que como regla general, será un 5% del importe de la adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que por la gravedad o la reiteración del incumplimiento, se pueda establecer hasta el del 10% del importe de la adjudicación del contrato.

b) Por incumplimiento grave:

Como regla general, será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que, por la gravedad o la reiteración del incumplimiento, se pueda establecer hasta un 5% del importe de la adjudicación del contrato.

c) Por incumplimiento leve: **Apercibimiento por escrito.**

El importe de las penalidades económicas será ingresado por el concesionario en la cuenta titularidad del Ayuntamiento que comunique en el plazo señalado en cada caso y podrá hacerse efectivo sobre la garantía que se haya constituido, habiendo el concesionario de reponer el importe total de la garantía a requerimiento del órgano competente y en el plazo que este determine. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al concesionario de la obligación que legalmente tiene de reparación de los defectos.

Las penalidades previstas en este pliego se entenderán independientes de las responsabilidades de cariz civil, mercantil, administrativo, sanitario, tributario, penal, etc. en que incurra por los mismos hechos, y de la obligación de indemnizar a los usuarios, al ayuntamiento o terceros de los daños y perjuicios causados.

Kodea/Código	G23/0027	Espte./Expte	2023COPS0004
CSV	000.0080.AAAAQBX1.7.jGxQ		
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQBX17.jGxQ		
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR			
Orrialdea	-20-		Hoja







ZUMARRAKO

UDALA

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

DILIGENCIA. - La extiendo yo, el Secretario del Ayuntamiento, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas técnicas ha sido aprobado por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria del 1 de febrero de 2024.

Zumarraga, a 5 de febrero de 2024.

EL SECRETARIO,



“

Firmado por: LUCIA OCARIZ BADIOLA
Fecha : 05/02/2024- 10:29:32

Kodea/Código	G23/0027	Espte./Expte	2023COPS0004	
CSV	000.0080.AAAAQBX17.jGxQ			
URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/80/AAAAQBX17.jGxQ			
Para verificar la validez de este documento acceda a la siguiente Web o lea la imagen QR				
Orrialdea	-21-		Hoja	